

**RESOLUCIÓN N°4204
(25 de octubre de 2024)**

**"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO
CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2025 PARA LOS
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACION FORMAL ADSCRITOS
AL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ -BOLÍVAR"**

EL ALCALDE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en Ley 715 de 2001 y Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Magangué asumió la prestación del servicio educativo según lo establecido en la Ley 715 de 2001.
2. Que el Decreto 1075 de 2015, dicta normas sobre calendario académico de los establecimientos educativos oficiales que imparten educación formal en todos los niveles de preescolar, básica y media.
3. Que en atención al artículo 86 de la Ley 115 de 1994 "los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica y secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo. La educación básica (primaria y secundaria) y media comprende un mínimo de horas efectivas de clase al año, según el reglamento que expida el Ministerio de Educación Nacional (...)"
4. Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 2015, calendario académico, establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales;
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional.
- c) Siete (7) semanas de vacaciones

2. Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales

b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

5. Que por lo anterior

RESUELVE:

Artículo 1. Establecer para el año 2025 el calendario académico para los establecimientos educativos de educación formal adscritos al municipio de Magangué, en los niveles de educación preescolar, básica y media, que se desarrollará, según lo establecido en el considerando cuarto (4°) de la presente Resolución.

Artículo 2. Las actividades del calendario académico se distribuirán así:

Receso estudiantil		
Desde	Hasta	Total semanas
23/12/2024	26/01/2025	5
14/04/2025	20/04/2025	1
23/06/2025	13/07/2025	3
06/10/2025	12/10/2025	1
08/12/2025	21/12/2025	2
Total semanas		12

Vacaciones docentes y directivos docentes		
Desde	Hasta	Total semanas
23/12/2024	12/01/2025	3
14/04/2025	20/04/2025	1
30/06/2025	13/07/2025	2
15/12/2025	21/12/2025	1
Total semanas		7

Desarrollo institucional		
Desde	Hasta	Total semanas
13/01/2025	26/01/2025	2
23/06/2025	29/06/2025	1
06/10/2025	12/10/2025	1
08/12/2025	14/12/2025	1
Total semanas		5

Trabajo académico Primer Semestre

Desde	Hasta	Total semanas
27/01/2025	13/04/2025	11
21/04/2025	22/06/2025	9
Total semanas		20

Trabajo académico Segundo Semestre

Desde	Hasta	Total semanas
14/07/2025	05/10/2025	12
13/10/2025	7/12/2025	8
Total semanas		20

Artículo 3. Fijar en el Calendario académico el Día de la Excelencia Educativa "Día E" como está establecido en el Artículo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 del 2015 y teniendo en cuenta que el MEN, no ha definido la fecha para esta actividad. Los Establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa "Día E" según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Que el artículo 2.4.3.4.2 señala que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la Secretaría de Educación municipal de la entidad territorial certificada, podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Artículo 5. En atención a lo dispuesto en el marco de la Circular 19 del 25 de julio de 2022 del Ministerio de Educación Nacional, dentro de la Gestión Integral del Riesgo Escolar (GIRE), para el manejo de desastres, se pueden realizar modificaciones al calendario académico, en donde previamente el ente territorial

realice la declaratoria de emergencia; en los casos en que se vea afectado por fenómenos amenazantes de origen natural de orden geológico, hidrometeorológico, climático, biológico, socio natural, psicosocial y antrópicos no intencionales, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de los miembros de la comunidad educativa y de los actores del sector educativo.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

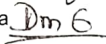
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Magangüé a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2.024)


PEDRO MANUEL ALÍ ALÍ
Alcalde Municipal


LEONARDO ENRIQUE CARCAMO VEGA
Secretario Educación, Cultura y Deporte

Proyectó: Dra. Gabriela Quintana Acosta- Profesional Universitario de Evaluación Educativa 

Revisión: Dra. Dufain Méndez García – Profesional universitario de Calidad Educativa 

Revisión: Dra. Katya Soto Paternina – Profesional universitario de Jurídica